

Estado en la forma ordinaria? Deciuo auto por el susodho
se fizo ante los Señores Presidente, y Oydores dicha Real
Chancilleria, y estando en ella los dicho Pleyto por el mencio
nado D.^o Juan Sepulveda Peticion ante dichos S.^{os} vez pretendi
endo se declarase por nulo, alomenos lo recurran como injusto
mandandole despachar asu Parte Real Prohibicion, para
que el referido conajo, Suscria, y Regimiento de la mencionada
Villa de Tecla le continuase en la posesion de Heredades ha
ciendole guardar todas las excepciones, y prerrogativas que en
dicha Villa se acostumbraban guardar a los demas Heredades
de sangre, y que actualmente se estaban guardando a D.^o
Miguel Serra Serrano hermano de su Parte prohibiendo en
todo asu favor, para lo qual allego la am.^{ta} desu dho. y Justicial
Deciuo por extension remandando por dichos S.^{os} vez dany dio traslado
a el fiscal desu Mag.^o por quien se puso curia vez puestas dicien
do que el auto de dichos S.^{os} vez M.^{os} de los Heredades era justo
ya D.^o Comprobe, se quele aprobese de parte del D.^o Ju
an lo que allegaba en contrario en el recurso de Apelacion, por
lo que suplico adhos Señores se scribieren demandar se libe
re apura y debida ejecucion lo mandado por dicho auto de fecha
de Julio de dicho año, dando sobrello la Prohibicion Combe
niente ~ En cuyo estado por parte del mismo D.^o Juan se
ocurrio ante dichos Señores, Presidente y Oydores, y por Pe
ticion que presento hizo relacion diciendo estado parabese
el relacionado recurso, y para los efectos que hubiese lugar, y
hacera ver que D.^o Juan Miguel Spuche era Procurador
Sindico dicha Villa, y como tal habia otorgado Poder para
el Segim.^o de los Pleytos de ella, hacia demostacion de una
Copia de Poder para que se criase presente del tiempo de la
fecha del referido recurso suplicando adhos Señores asilo
mandasen, por quien se hizo los relacionados autos, dexando
prohibicion en ellos el auto del Honor. S.^{ta}
Comparamise el auto en estos prohibido por los M.^{os} de los Heredades
dado en el dia Treinta de Julio pasado de este año, y separase
los conu.^{tos} nuevamente presentados por D.^o Juan Serra
Serrano para que conu. use desu D.^o. Como le combenga
y debuelbese para su ejecucion. prohibido por los Señores Oydores
de la audiencia de B.^o M. que lo bueron y Pubricaron, Gra
nada, y Agosto Veinte y dos, de mil setecientos cinquenta y
nueve años ~ fu. presente: Memora

Auto:
Señores.

En Observancia del antecedente auto por el mencionado Don
Juan Serra Serrano se ocurrio ante los dichos Señores M.^{os} de
los Heredades, y por peticion que presento hizo relacion diciendo
que habiendose apelado por su parte del auto por dichos Señores